

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

2277

de 2020

(17 NOV 2020)

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1628 del 1 de septiembre del 2020, "Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de la Convocatoria Nacional de Estímulos – 2020 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura", se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias estarían determinadas en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, mediante Resolución 2107 del día 26 de octubre de 2020 "Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil", fueron designados los jurados que evaluaron los proyectos presentados a esta convocatoria.

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de diez (10) proyectos participantes en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil", los jurados decidieron de manera unánime otorgar los estímulos dispuestos en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
8231	Persona Jurídica	Los Animales y el Titiritero.	Fundación Festival Internacional Cine en las Montañas	9008610919	Juan Francisco Bautista Gómez CC. 1.015.393.500	\$47.500.000
8240	Persona Jurídica	Pioneer.	Buho SAS	9007120032	Daniel David Cadena González CC. 80.111.398	\$47.500.000
8243	Persona Jurídica	Ugamú, mi enemigo imaginario	Mito Estudio Creativo SAS	9011432213	Jaime Lara Díaz CC. 80.227.102	\$47.500.000
8253	Persona Jurídica	TELÉFONO ROTO.	Lulofilms S.A.S.	9001515257	Ximena Sotomayor Araujo CC. 52.418.245	\$47.500.000
8258	Grupo Constituido	AZALEA.	Consuelo	-----	Yoleiza Toro Bocanegra CC. 41.961.529	\$47.500.000

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil".

Que, en los requisitos generales de participación, establecidos en el aparte de "**Publicación de Resultados**", en el título "**Suplente y mención de honor**" se determinó que: "Al ser evaluada su propuesta por el jurado, este ha determinado que accederá al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien. Además, ha recibido mención de honor por la calidad de la propuesta", lo cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, en el "Acta de Veredicto del Jurado" del día doce (12) de noviembre de 2020, no se designaron suplente y mención de honor.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "**Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil**", se entregarán previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura y se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura y vigencia futura de Rad. 1-2020-024364 del 25 de marzo de 2019 Programa Nacional de Estímulos.

Que, en la sección denominada "**Convocatorias**", en el aparte de "**Audiovisuales**", en el título "**Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil**", se determinó como valor del estímulo a entregar, la suma de: "Cada estímulo de cuarenta y siete millones quinientos mil pesos (\$47.500.000)", lo cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "**Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil**" y en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o partícipe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
8231	Persona Jurídica	Los Animales y el Titiritero.	Fundación Festival Internacional Cine en las Montañas	9008610919	Juan Francisco Bautista Gómez CC. 1.015.393.500	\$47.500.000
8240	Persona Jurídica	Pioneer.	Buho SAS	9007120032	Daniel David Cadena González CC. 80.111.398	\$47.500.000
8243	Persona Jurídica	Ugamú, mi enemigo imaginario	Mito Estudio Creativo SAS	9011432213	Jaime Lara Díaz CC. 80.227.102	\$47.500.000
8253	Persona Jurídica	TELÉFONO ROTO.	Lulofilms S.A.S.	9001515257	Ximena Sotomayor Araujo CC. 52.418.245	\$47.500.000
8258	Grupo Constituido	AZALEA.	Consuelo	-----	Yoleiza Toro Bocanegra CC. 41.961.529	\$47.500.000

Que, en el "Acta de Veredicto del Jurado" del día doce (12) de noviembre de 2020, no se designaron suplente y mención de honor.

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil".

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará de acuerdo con lo estipulado en el aparte de **"Audiovisuales"**, en el título **"Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil"**, se entregará previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura y vigencia futura de Rad. 1-2020-024364 del 25 de marzo de 2019 Programa Nacional de Estímulos, de la siguiente manera:

- *"El 20% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.*
- *El 60% se hará efectivo con recursos de vigencia del año 2021 previa presentación de avances de la propuesta*
- *20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura".*

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión de la anualidad 2020.
- Carta de compromiso firmada como aparece en la cédula de ciudadanía (para personas jurídicas, la carta debe ser firmada por el representante legal, para grupo constituido debe ir firmada por el representante del grupo).
- Certificación bancaria expedida en 2020 a nombre del ganador del estímulo, persona jurídica, natural o del representante del grupo constituido según sea el caso.
- Las personas jurídicas deberán presentar carta firmada por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique que se encuentran a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).
Si la referida carta la firma el revisor fiscal, se deberá adjuntar la correspondiente tarjeta profesional y el certificado de antecedentes actualizado emitido por la Junta Central de Contadores.
- Formato de información financiera para pagos diligenciado (conforme a la certificación bancaria) y firmado como aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de ser persona jurídica, indicar razón social y NIT.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo, la cual, debe expedirse con una vigencia igual a la duración del proyecto más **cuatro (4) meses** y debe estar firmada tanto por la aseguradora como por el tomador.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud emitida por la correspondiente Entidad Promotora de Salud EPS (aplica para personas naturales, en el caso de grupos constituidos, deberán aportar la certificación de **todos** los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, entiéndase por certificación de afiliación a salud aquella expedida directamente por la Entidad Promotora de Salud EPS, más no las planillas de pago de seguridad social.

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos- Grupo de Comunicación y Medios Interactivos: "Beca de Creación y Producción de Capítulos Unitarios para Televisión Dirigida a Audiencia Infantil".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la **beca** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de proyectos internacionales se debe aportar la constancia de seguro médico activa y/o cobertura de salud, por el tiempo de duración de la **beca** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo:
https://mincultura.gov.co/planesyprogramas/programas/programanacionalestimulos/Paginas/Est%C3%ADmulos_Segunda_Fase_2020.aspx, de conformidad con lo establecido en los requisitos generales de participación, establecidos en el aparte de "**Publicación de Resultados**".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, por ser un acto administrativo de carácter particular, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 NOV 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Cindy Vanessa Cardozo Medina, Asesora Secretaria General. 
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.